

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

7.963/08. *Edicto de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea sobre subasta de aeronaves abandonadas.*

Se informa que habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 138 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sin que por parte del propietario de las aeronaves cuyas matrículas se relacionan a continuación, se haya formulado reclamación y habiendo transcurrido más de un año desde la fecha de hallazgo al amparo del artículo 139 de la misma Ley, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 33/2003, se sacan a pública subasta que tendrá lugar en el edificio administrativo del aeropuerto de Valencia el próximo 27 de marzo de 2008, a las 11,00 horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

El precio de licitación no podrá ser inferior al justiprecio consignado para las aeronaves, que se subastarán en lote indivisible, por un importe de mil euros.

Los licitadores deberán consignar antes de la subasta en la cuenta depósito de AENA, número 2100 5695 54 0200021626, el 20 por 100 del valor de tasación de las aeronaves.

Se admitirán posturas por escrito y en sobre cerrado, que serán abiertas al inicio de la subasta.

El acto será presidido por el Administrador del aeropuerto de Valencia.

El precio ofertado deberá ser satisfecho en el plazo máximo de cinco días laborables.

Una vez satisfecho el importe de la postura se entregará la posesión de las aeronaves.

Si no hubiera ningún postor en la subasta, se procederá al desguace, descontaminación y tratamiento como residuo sólido urbano de las aeronaves. Aprobado el remate, se restituirán a los licitadores no adjudicatarios los depósitos constituidos.

Si alguno de los rematantes no consignare el precio del remate en el plazo establecido perderá depósito, que

quedará en beneficio de AENA, y se ofrecerá la adjudicación del lote al postor que haya formulado la segunda mejor postura, y así sucesivamente.

El importe del precio del remate del lote de aeronaves se destinará, en primer lugar, al pago de los gastos de la subasta, tasas de aterrizaje y estacionamiento y demás conceptos que hayan devengado por estancia en el aeropuerto de Valencia, quedando en beneficio del Estado cuanto exceda de los anteriores conceptos.

Matrículas objeto de subasta: EC-CIC, EC-EHP, EC-EKG, SE-KSP y PH-PEB.

Manises (Valencia), 6 de febrero de 2008.—El Director del Aeropuerto de Valencia, Iván Tejada Anguiano.

7.999/08. *Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de fecha 6 de febrero de 2008, por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, «Proyecto básico de plataforma del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Monforte del Cid-Aspe». En los términos municipales de Aspe y Monforte del Cid. Expte.: 121ADIF0804.*

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación «Proyecto básico de plataforma del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Monforte del Cid-Aspe». En los términos municipales de Aspe y Monforte del Cid, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, Capítulo II, sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, P.º de la Castellana, 144, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Madrid, 6 de febrero de 2008.—El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.